

Resolución

Josep M. Sala Rovira, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo instruido a solicitud de Cine Club Manresa relativo a un convenio de colaboración para una programación cinematográfica durante el año 2016, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

Cine Club Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad la programación y difusión de un cine inquieto y personal, distribuido al margen de los canales comerciales mayoritarios, encontrándose inscrita en el Registro Municipal de entidades con el núm. 205/96.

Para este año 2016 tiene previsto continuar ofreciendo esta oferta cinematográfica y la producción de un audiovisual vinculado al proyecto VI-SUALS'16, por lo que, mediante petición de fecha 9 de marzo de 2016, ha solicitado en el Ayuntamiento de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Cine Club Manresa, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignó nominativamente a la aplicación presupuestaria núm. 33 4348920 el otorgamiento de una subvención a favor de Cine Club Manresa por un importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00), cantidad que la entidad Cine Club Manresa aceptará mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por el jefe de la Sección de Cultura del 8 de marzo del 2016.

Dado que ambas partes creen conveniente la firma de un convenio que regule los términos de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Cine Club Manresa para la organización de una programación cinematográfica a realizar en nuestra ciudad para el año 2016 y la producción de un audiovisual vinculado al proyecto VI-SUALS'16.

Consideraciones legales

Artículo 25.2.m. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en virtud de los cuales se otorgan a los entes locales competencias en materia de actividades de tipo cultural.

En relación a la firma de convenios de colaboración, la Disposición Adicional 5ª de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones catalanas, en relación con los artículos 108 y siguientes de la misma ley.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose esta concesión mediante un convenio.

Bases de Ejecución del Presupuesto para la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

Artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en virtud del cual se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado, siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Visto el informe emitido por el jefe de la sección de Cultura en fecha 16 de marzo del 2016 y el informe emitido por el jefe de la sección de la Oficina de Apoyo Jurídico en fecha 29 de junio de 2016.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resuelvo

Primero.- Otorgar a la entidad Cine Club Manresa (CIF núm. G-59474494) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 3343 48920, por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€), por la organización de una programación cinematográfica a realizar en nuestra ciudad durante el año 2016, y la producción de un audiovisual vinculado al proyecto VI-SUALS'16 con el objetivo de difundir un cine que difícilmente es ofrecido en los canales comerciales.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Cine Club Manresa para la organización de una programación cinematográfica a realizar en nuestra ciudad durante la temporada 2016 y la producción de un audiovisual vinculado al proyecto VI-SUALS'16, de conformidad con el texto siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL CINE CLUB MANRESA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA PROGRAMACIÓN CINEMATOGRAFICA DE TIPO ANUAL Y LA PRODUCCIÓN DE UN AUDIOVISUAL VINCULADO AL PROYECTO VI SUALS'16.

En Manresa,

REUNIDOS:

De una parte D. Valentí Junyent Torras, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manresa.

Y de otra, el Sr. Enrique Tierz García con DNI número 39361713L, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la entidad Cine Club Manresa, con domicilio social en la calle Maestro Blanch, 4 de Manresa, y con CIF número G-59474494.

Interviene el Sr. José Luis González y Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 2º h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

I.- Que Cine Club Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad la programación y difusión de un cine inquieto y personal, distribuido al margen de los canales comerciales mayoritarios, encontrándose inscrita en el Registro municipal de entidades ciudadanas bajo el núm. 205/96

II. Que desde hace años, la entidad Cine Club Manresa colabora con el Ayuntamiento en la realización de una programación estable de cine independiente.

III.- Para este año 2016 tiene previsto la realización de organizar una oferta continuada de cine de calidad durante todo el año dirigida al público en general de la Cataluña Central y la producción de un audiovisual vinculado al proyecto VI SUALS'16, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 8.500 euros y habiendo solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 9 de marzo de 2016 y registro de entrada número 15576, una subvención para sufragar parte de las mismas.

IV. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Cine Club Manresa y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento a favor de la entidad beneficiaria de una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal de 4.000,00 €.

Esta subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 16.3343.489 20 del presupuesto municipal.

El objeto de la subvención es colaborar en la financiación de la realización por parte de Cine Club Manresa de una programación cinematográfica para el año 2016 y la producción de un audiovisual vinculado al proyecto VI-SUALS'16, con el objetivo de difundir un cine que difícilmente es ofrecido en los canales comerciales.

Esta programación formará parte de la campaña municipal estable de difusión artística.

Asimismo la entidad Cine Club realizará la programación de las sesiones de Filmoteca Comarcas en colaboración con el Ayuntamiento de Manresa y la Filmoteca de la Generalidad de Cataluña.

También colaborando en la difusión en el proyecto el documental del mes en la ciudad de Manresa, conjuntamente con Manresana de Equipamientos Escénicos SL y el Ayuntamiento de Manresa.

Segundo. Obligaciones de la beneficiaria. *En el marco de esta colaboración la entidad Cine Club Manresa se compromete a:*

a) Organizar una programación de calidad, variada y estable a lo largo del año 2016. Manteniendo los siguientes parámetros:

34 proyecciones:

20 títulos de la programación Cine Club

14 títulos de la programación Filmoteca

Y persiguiendo los siguientes objetivos:

2.300 espectadores

68 de media de espectadores

20% de ocupación del Teatro Conservatorio

65% de espectadores de Manresa

35% de espectadores del resto de la Comarca del Bages

b) Programar y proporcionar las películas para su exhibición, así como programar aquellas otras actividades que puedan complementar la proyección de los filmes.

c) Elaborar un plan de comunicación y un proyecto de captación de nuevos públicos.

d) Solicitar formalmente y previamente la sala en la dirección de Manresana de Equipamientos Escénicos SL.

e) A mantener informados a los técnicos municipales responsables del programa y al responsable de los espacios escénicos de cualquier programación, actividad, modificación e iniciativa que tenga relación con el objeto del convenio antes de su publicitación.

f) A hacer llegar 30 ejemplares de la difusión de cada programación a la Concejalía de Cultura en el momento de su edición.

g) A presentar conjuntamente, siempre que se estime oportuno, con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Manresa cualquier iniciativa vinculada directa o indirectamente con el objeto del convenio.

h) Producir un audiovisual en el marco del proyecto VI-SUALS'16.

e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, (exceptuando el personal técnico de los equipamientos) correrán a cargo de Cine Club Manresa.

La entidad Cine Club Manresa acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros), obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto de este convenio.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de y Manresa se compromete a otorgar a Cine Club Manresa, en concepto de subvención, la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la partida número 33 43 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2016.

Cuarto. Pago. Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como son la falta de liquidez de la entidad para implementar el proyecto que hacen necesario el pago anticipado de parte de la subvención para que la entidad pueda hacer frente a los gastos de las actividades, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Cine Club Manresa, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto anterior, es decir la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €).

El resto del importe concedido, esto es la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €), será abonada por el Ayuntamiento de Manresa, previa presentación de la justificación de la actividad subvencionada.

Quinto. Justificación. La entidad beneficiaria estará obligada a la justificación de la subvención.

Plazo de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de 30 días, a contar desde el plazo de finalización de la actividad. Es decir, no más tarde del día 5 de febrero de 2017.

Forma de justificación y cuantía a justificar.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

Memoria de la actividad.

Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.

Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

En el caso de tratarse de pagos a personas docentes, será necesario un recibo en el que consten los datos personales del docente, el curso que ha impartido, las horas y las fechas de realización del curso.

Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad Cine Club Manresa.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 8.500 euros.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 4.000 euros.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la

actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Sexto. Publicidad. En todos los impresos y folletos editados por la entidad Cine Club Manresa deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad Cine Club Manresa deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Séptimo. Vigencia.- Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos a primero de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

La comisión de seguimiento podrá, antes del 15 de noviembre de 2016, evaluar, en su caso, informar favorablemente la prórroga expresa de la vigencia, especialmente a los efectos de plazo de ejecución, de sus efectos económicos y, en consecuencia, de su justificación.

Octavo. Revisión. La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.

El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Noveno.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.

Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.

Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.

Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero. Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Décimo. Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad Cine Club Manresa de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Undécimo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

Cumplimiento del plazo pactado.

Causas de fuerza mayor.

Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.

Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.

Para revisión de la resolución de otorgamiento.

Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.

Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Duodécimo. Marco Normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimocuarto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a Cine Club Manresa.

Decimoquinto. Seguimiento y evaluación. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Serán de aplicación los regímenes de delegación propios de la normativa reguladora de cada una de las entidades.

Esta comisión estará integrada por:

La Concejala Delegada de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Manresa

El Jefe de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Manresa

Un Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Manresa

Dos representantes de la Asociación Cine Club Manresa.

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.